



Resolución Jefatural N° 026-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD

Lima, 01 de marzo de 2022

VISTOS:

Informe N° 461-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe Técnico N° 175-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP y el Informe Legal N° 010-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/MFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan: "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Convenio de Asignaciones de Recursos N° 089-2020/PSI-NER CANAL LATERAL 26+780 EN EL SECTOR HAUNGALÁ de fecha 11 de setiembre del 2020; se suscribe el presente Convenio de Asignación de Recursos, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL LATERAL 26+780 EN EL SECTOR HAUNGALÁ, representado por su presidente Sr. Luciano Salazar Sandoval; con el acuerdo pactado que, el financiamiento de la intervención será asumido por EL PSI, y cuyos recursos serán transferidos a EL NER exclusivamente para la elaboración del expediente técnico, ejecución de la obra y su supervisión y la supervisión de la elaboración del expediente técnico, siendo el monto total de financiamiento ascendente a S/ 788,722.00 (Setecientos Ochenta y Ocho Setecientos Veintidós con 00/100 soles);

Presupuesto del convenio de asignación de recursos

FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO TOTAL (S/)
PSI	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 52,096.00
	SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 16,284.00
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA	S/ 720,392.00
TOTAL		S/ 788,722.00

Que, mediante Contrato N° 023-2021-MINAGRI-PSI, de fecha 26 de agosto del 2021, suscribe la contratación para la elaboración del expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación del canal lateral 26+780 en el sector Huangalá (progresiva 0+000 al 1+003.72) distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con PHIDRAM S.R.L, por un monto contractual ascendente a S/ 47,142.00 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100 soles), con un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Orden de Servicio N° 1779, de fecha 23 de setiembre del 2021, se suscribe la contratación de servicio para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación del canal lateral 26+780 en el Sector Huangalá (progresiva 0+000 al 1+003.72) distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", a favor al Ing. Renzo Alfaro Valverde por un monto contractual de S/ 16,000 (Dieciséis Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 876-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 27 de setiembre del 2021, se notifica al representante legal de la empresa PHIDRAM S.R.L., en este



caso al Ing. William Gerardo Huamaní Buitrón el inicio del plazo de la elaboración del expediente técnico corresponde al día 30 de setiembre del 2021;

Que, mediante Carta N° 877-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 27 de setiembre del 2021, se notifica al Supervisor Ing. Renzo Alfaro Valverde el inicio del plazo de la elaboración del expediente técnico que es el 30 de setiembre del 2021;

Que, mediante Oficio N° 109-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 27 de setiembre del 2021, se notifica al presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira el inicio del plazo de la elaboración del expediente técnico esta fijada para el día 30 de setiembre del 2021;

Que, el supervisor Ing. Renzo Alfaro Valverde, con fecha 29 de octubre del 2021, solicita el usuario y contraseña para el acceso y registro del expediente técnico a la plataforma virtual del Sistema Único de Seguimiento de Proyectos del Proyecto: "Rehabilitación del canal lateral 26+780 en el Sector Huangalá (progresiva 0+000 al 1+003.72) distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura";

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre del 2021, se remite el usuario y contraseña del Ing. Renzo Alfaro Valverde, de modo que el profesional de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos registró el expediente técnico en la plataforma virtual del Sistema Único de Seguimiento de Proyectos del Proyecto que nos ocupa;

Que, mediante Carta N° 1054-2021- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 10 de noviembre del 2021, se remiten observaciones al expediente técnico: "Rehabilitación del canal lateral 26+780 en el Sector Huangalá (progresiva 0+000 al 1+003.72) distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", sustentado con el Informe N° 2043-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP e Informe N° 437-2021-MIDAGRI-DVDAFIR -PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC;

Que, mediante Carta N° 024-2021/PHIDRAM/WGHB/GG y su sustento en el Informe N° 01-2021-PHIDRAM-WGHB/JP de fecha 15 de noviembre del 2021, el Contratista PHIDRAM S.R.L remite la respuesta a las observaciones al expediente técnico: "Rehabilitación del canal lateral 26+780 en el Sector Huangalá (progresiva 0+000 al 1+003.72) distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura";

Que, mediante Carta N° 1092-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 17 de noviembre del 2021, remite el Acta de Admisibilidad del expediente técnico: "Rehabilitación del canal lateral 26+780 en el Sector Huangalá (progresiva 0+000 al 1+003.72) distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura";

Que, mediante Carta N° 29-2021-PHIDRAM/WGHB/GG, de fecha 22 de noviembre del 2021, el consultor presenta el expediente técnico: "Rehabilitación del canal lateral 26+780 en el

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Sector Huangalá (progresiva 0+000 al 1+003.72) distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura”;

Que, mediante correo electrónico fecha 08 de febrero del 2022, se remite las recomendaciones para su implementación al Consultor respecto al expediente técnico: “Rehabilitación del canal lateral 26+780 en el Sector Huangalá (progresiva 0+000 al 1+003.72) distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura”;

Que, mediante Carta N° 164-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 15 de febrero del 2022, se remiten estas recomendaciones solicitando al consultor presentar el expediente técnico en físico en un plazo máximo de tres (03) días calendario;

Que, mediante Carta N° 02-2022/PHIDRAM/WGHB/GG, de fecha 18 de febrero del 2022, el consultor presenta el expediente técnico: “Rehabilitación del canal lateral 26+780 en el Sector Huangalá (progresiva 0+000 al 1+003.72) distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura”, y el cuaderno de monitoreo, conforme a lo establecido en los términos de referencia;

Que, mediante Carta N° 01-2022/RAV/SUPERVISOR de fecha 25.02.2022 el supervisor del expediente técnico Ing. Renzo Alfaro Valverde remite a la Entidad la conformidad al expediente técnico “Rehabilitación del canal lateral 26+780 en el sector Huangalá (progresiva 0+000 al 1+003.72) distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura”.

Que, el valor de la intervención acorde al expediente técnico el monto asciende a S/ 711,761.85 (Setecientos Once Mil Setecientos Sesenta y Uno con 85/100 soles) incluye IGV, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Según Estudio de Ingeniería Básica	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 588,227.36	S/ 510,043.24	S/ 78,184.12	-13.29%
2	Gasto General	S/ 57,665.25	S/ 87,980.17	S/ 30,314.92	52.57%
Costo Total Obra:		S/ 645,892.61	S/ 598,023.41	S/ 47,869.20	-7.41%
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 52,095.23	S/ 47,142.00	S/ 4,953.23	-9.51%
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico.	S/ 16,284.00	S/ 16,000.00	S/ 284.00	-1.74%
6	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 74,499.30	S/ 50,596.44	S/ 23,902.86	-32.08%
Presupuesto Total Inversión:		S/ 788,771.14	S/ 711,761.85	-S/ 77,009.29	-9.76%



Que, la variación del monto de elaboración de Expediente Técnico es de S/ 4,953.23 equivalente a 9.51 %. Según EIB el monto de elaboración de expediente técnico es de S/ 52,095.23 y según el Contrato N° 023-2021-MINAGRI-PSI es de S/ 47,142.00, esto debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignaciones de Recursos N° 089-2020/PSI-NER CANAL LATERAL 26+780 EN EL SECTOR HUANGALÁ, derivan de un análisis referencial, habiéndose sincerado en la oferta del proyectista en la elaboración del expediente técnico;

Que, la variación del monto de la supervisión según el estudio de ingeniería básica el monto para la supervisión de la elaboración de expediente técnico es de S/ 16,284.00 y con la Orden de Servicio N° 1779-2021 se contrata como Supervisor del expediente técnico al Ing. Renzo Alfaro Valverde por el monto de S/ 16,000.00, siendo este un equivalente en la reducción del 1.74 % del valor de la supervisión de expediente técnico;

Que, la variación del monto del Costo Directo de S/ 558,227.36 (según EIB) a S/ 510,043.24 (según expediente técnico), debido a lo siguiente:

- El monto del CD del Expediente Técnico incluye IGV (18 %)
- El monto del CD del Convenio o EIB no incluye IGV (18%)

Que, la variación del monto de los gastos generales, según el estudio de ingeniería básica es de S/ 57,665.25 soles, y según expediente técnico es S/ 87,980.17 soles, esto, debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignaciones de Recursos N° 089-2020/PSI-NER CANAL LATERAL 26+780 EN EL SECTOR HUANGALÁ derivan de un análisis del costo directo referencial, habiéndose sincerado en la elaboración del expediente técnico, en el cual el monto del gasto general aumento en S/ 30,314.92 soles, equivalente al 52.57 %, respecto al costo referencial señalado en el mencionado convenio;

Que, la variación del monto del costo total de obra de S/ 645,892.61 (Según EIB) a S/ 598,023.41 (según expediente técnico), se entiende que los costos señalados en el Convenio de Asignaciones de Recursos N° 089-2020/PSI-NER CANAL LATERAL 26+780 EN EL SECTOR HUANGALÁ, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales; sin embargo, en la elaboración del expediente técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, por lo cual en la presente intervención, el precio del costo total de obra sufrió una reducción de S/ 47,869.20 equivalente al 7.41 % respecto al costo referencial señalado en el mencionado convenio;

Que, la variación del monto total de inversión del expediente técnico ascendente a (S/ 711,761.85) respecto al monto consignado en el EIB (S/ 788,771.14), esto debido a la oferta presentada por el proyectista, ya que redujo su costo en S/ 77,009.29 soles, equivalentes a una reducción 9.76 % del total de la inversión;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, de la revisión del informe de conformidad del supervisor de la elaboración del expediente técnico, informo que; luego de haber evaluado y teniendo en cuenta las recomendaciones y/o sugerencias para la correcta implementación del expediente técnico: "Rehabilitación del canal lateral 26+780 en el sector Huangalá (progresiva 0+000 al 1+003.72) distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura"; emite la conformidad respectiva; además, el supervisor de la elaboración del expediente técnico mediante Carta N° 001-2022/RAV/SUPERVISOR, de fecha 25 de febrero del 2022, adosado a dicha Carta el Informe N° 001-2022/RAV/SUPERVISOR, solicita la aprobación del expediente técnico final de la intervención citada, de la misma forma indica que el consultor PHIDRAM, cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el ítem 10 de los términos de referencia, en el cual tiene como estructura del contenido del estudio nivel de expediente técnico cumple con las condiciones;

Que, mediante opinión del evaluador y el especialista de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, tomando en consideración el Informe del supervisor Informe N° 001-2022/RAV/SUPERVISOR, que adjuntan a su informe, concluyen que se encuentra conforme y cumple con lo señalado en el ítem 10 de los términos de referencia de la intervención: "Rehabilitación del canal lateral 26+780 en el sector Huangalá (progresiva 0+000 al 1+003.72) distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura";

Que, de la revisión del cumplimiento de las condiciones contractuales derivada del Convenio N° 089-2020/PSI-NER CANAL LATERAL 26+780 EN EL SECTOR HUANGALÁ, por parte del contratista empresa PHIDRAM S.R.L. formulador de la elaboración del expediente técnico, de la revisión integral del mismo, así como, la revisión de la opinión emitida por Supervisor Ing. Renzo Alfaro Valverde, por lo que el especialista de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, ha concluido que la elaboración del expediente técnico ha cumplido con el Anexo 10 de los términos de referencia para elaboración del expediente técnico para ejecución de Obra por la modalidad de Núcleo Ejecutor para Reconstrucción señaladas en el acotado convenio, asimismo, que se encuentra favorable y cumple con la finalidad pública del objeto de contratación;

Que, lo referente al PROMA, mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MC, de fecha 19 de agosto del 2018, que aprueba el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulaciones sobre las acciones de Acompañamiento Arqueológico, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco de plan de integral de reconstrucción con cambios, aprobada con la única finalidad de prevenir, evitar, controlar y mitigar posibles impactos negativos sobre bienes prehispánicos, histórico-paleontológicos en el marco del plan integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, ya que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.- Ámbito de Aplicación, numeral 3.3 de la citada norma, señala: (...). *Se exceptúan de los alcances del PROMA, las intervenciones de reconstrucción señaladas en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la*





Ley N° 30556 modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, las cuales se sujetarán al Acompañamiento Arqueológico especificado en el Titulo I de la presente norma;

Que, mediante Opinión del Supervisor través de la Carta N° 08-2021/RAV/SUPERVISOR de fecha 03 de noviembre del 2021, el supervisor remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI Revisión y conformidad expediente técnico "Rehabilitación del canal lateral 26+780 en el sector Huangalá (progresiva 0+000 al 1+003.72) distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" adjuntando el Informe Técnico N° 01-2021/RAV/SUPERVISOR, a través del cual comunica que, las observaciones han sido absueltas en su totalidad, por ende declara conforme el expediente técnico y cumple con el contenido mínimo que exige los TDR contratación del servicio de elaboración del estudio referido;

Que, mediante Memorando N° 600-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 25 de febrero del 2022 se indica que "el informe está incompleto pues no adjunta la conformidad del supervisor" en ese sentido, se confirma con Carta N° 01-2022/RAV /SUPERVISOR de fecha 25.02.2022 el supervisor del expediente técnico Ing. Renzo Alfaro Valverde remite a mesa de partes de la Entidad (tramitedocumentario@psi.gob.pe) la conformidad al expediente técnico "Rehabilitación del canal lateral 26+780 en el sector Huangalá (progresiva 0+000 al 1+003.72) distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" en donde se indica: "(...) luego de evaluado el documento de referencia, referente a recomendaciones y/o sugerencias para implementarse en el expediente técnico: se da la CONFORMIDAD respectiva";

Que, mediante conformidad del Especialista de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, contenido en el Informe N° 175-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, de fecha 25 de febrero del 2022, adosado en el Informe N° 461-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Que, las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción – FUR, obtenido de la página web de la ARCC, establecido según Decreto Legislativo N° 1354-2018, Ley que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según Artículo 8-A Implementación de El Plan, que en su numeral 8-A.1 "... las intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el Marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el banco de inversiones";

Que, mediante correo electrónico remitido al PSI por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el 27 de noviembre del 2018, cita lo siguiente: "Para proceder con el registro en el banco de inversiones del monto final del expediente técnico, necesitamos la Resolución del Titular de la entidad que aprueba dicho estudio, detallando la variación en cada componente del FUR que fueron aprobados inicialmente";





Que, mediante el Informe N° 175-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP /JDSP, de fecha 25 de febrero del 2022, la Ing. Leddy Jhoana Bellido Yarleque, especialista de estudios y proyectos, con la conformidad del Ing. Julio D. Siccha Pérez, especialista de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje – Coordinador de las Intervenciones RCC, concluye y recomienda lo siguiente:

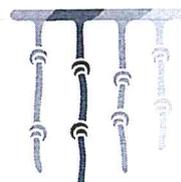
“V. CONCLUSIONES:

Se concluye que se atienden las observaciones remitidas a través del Memorando N° 600-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD respecto a la conformidad del supervisor del expediente técnico “Rehabilitación del canal lateral 26+780 en el sector Huangalá (progresiva 0+000 al 1+003.72) distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura”.

Se concluye que se realizó la revisión del expediente técnico de la intervención “Rehabilitación del canal lateral 26+780 en el sector Huangalá (progresiva 0+000 al 1+003.72) distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura”, con código único de inversiones N° 2436104. Teniendo en consideración las condiciones señaladas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES PARA RECONSTRUCCIÓN de la Directiva “Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción” aprobada con R.D. N°285-2018-MINAGRIPSI, modificada por Resolución Directoral N°066-2019-MINAGRI-PSI.

Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del expediente técnico, elaborado por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal de Riego Huanchuy a través de la contratista WILIAM HUAMANÍ BUITRON y considerando que el mismo cuenta con la conformidad del supervisor RENZO ALFARO VALVERDE, el suscrito concluye que está conforme y viable a las condiciones señaladas en los términos de referencia de la Directiva General “Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.

Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgo de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N°012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES PARA RECONSTRUCCIÓN.





Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 711,761.85 (Setecientos Once Mil Setecientos Sesenta y Uno con 85/100 soles) incluye IGV, cuyo desagregado se detalla en el Cuadro siguiente:

RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO

Ítem	Descripción	Según Expediente Técnico
1	Costo Directo	S/ 510, 043.24
2	Gasto General	S/ 87, 980.17
Costo Total Obra:		S/ 598, 023.41
3	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 47, 142.00
4	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 50,596.44
5	Sup. Elab. Exp. Técnico	S/ 16,000.00
Presupuesto Total Inversión:		S/ 711,761.85

Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre los montos indicados en el Estudio de Ingeniería Básica Vs. Expediente Técnico, conforme el detalle siguiente:

Resumen del Presupuesto EIB Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Estudio de Ingeniería Básica	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 588,227.36	S/ 510,043.24	S/ 78,184.12	-13.29%
2	Gasto General	S/ 57,665.25	S/ 87,980.17	S/ 30,314.92	52.57%
Costo Total Obra:		S/ 645,892.61	S/ 598,023.41	S/ 47,869.20	-7.41%
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 52,095.23	S/ 47,142.00	S/ 4,953.23	-9.51%
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico.	S/ 16,284.00	S/ 16,000.00	S/ 284.00	-1.74%
6	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 74,499.30	S/ 50,596.44	S/ 23,902.86	-32.08%
Presupuesto Total Inversión:		S/ 788,771.14	S/ 711,761.85	S/ 77,009.29	-9.76%

Fuente: Elaboración Propia, según Ficha FUR N° 2436104, Contrato N° 023-2021-MINAGRI-PSI.

Se concluye que el monto según el Estudio de Ingeniería Básica el Costo Directo es de S/ 588, 227.36 (quinientos ochenta y ocho mil doscientos veintisiete con 36/100 soles) y



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



según el monto indicado en el expediente técnico es de S/ 510, 043.24 (quinientos diez mil cuarenta y tres con 24/100 soles) presentando una disminución de S/ 78, 184.12 equivalente a 13.29 % del monto inicial.

Se concluye que, en el Estudio de Ingeniería Básica, los Gastos Generales ascienden al monto de S/ 57, 665.25 (cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco con 25/100 soles) y según el monto indicado en el expediente técnico es de S/ 87, 980.17 (ochenta y siete mil novecientos ochenta con 17/100 soles) presentando un aumento de S/ 30, 314.92 equivalente a 52.57 % del monto inicial.

Se concluye que en el Estudio de Ingeniería Básica, el costo total de la obra asciende al monto de S/ 645, 892.61 (seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y dos con 61/100 soles) y según el monto indicado en el expediente técnico es de S/ 598, 023.41 (quinientos noventa y ocho mil veintitrés con 41/100 soles) presentando una reducción de S/ 47, 869.20 equivalente a un 7.41 % del monto inicial.

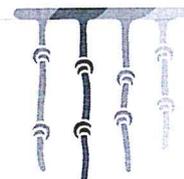
Se concluye que en el Estudio de Ingeniería Básica, el costo del expediente técnico es de S/ 52,095.23 (Cincuenta y Dos Mil Noventa y Cinco con 23/100 soles) y según el monto indicado en el expediente técnico y el monto establecido del Contrato N° 023-2021-MINAGRI es de S/ 47,142.00 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100 soles) presentando una reducción de S/ 4,953.23 equivalente al 9.51% del monto inicial.

Se concluye que, en el Estudio de Ingeniería Básica, el costo de la supervisión de la elaboración del expediente técnico es de S/ 16,284.00 (Dieciséis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles) y según el monto de la Orden de Servicio N° 1779-2021 es de S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100 soles).

Se concluye que, en el Estudio de Ingeniería Básica, el costo de la supervisión de obra es de S/ 74,499.30 (Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 30/100 soles) y según el monto indicado en el expediente técnico es de S/ 50,596.44 (Cincuenta Mil Quinientos Noventa y Seis con 44/100 soles) presentando una reducción de S/ 23,902.86 equivalente al 32.08 % del monto inicial.

Se concluye que según el Convenio N° 089-2020-PSI-NER CANAL DE RIEGO HUANGALÁ se concluye que el presupuesto total de la inversión del expediente técnico es de S/ 720,392.00 (Setecientos Veinte Mil Trescientos Noventa y Dos con 00/100 soles) y mediante el expediente técnico se realizaron los detalles de los metrados, actividades, partidas y metas dando como resultado un monto total de la inversión de S/ 648,619.85 (Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Diecinueve con 85/100 soles).

Se concluye que el presupuesto total de la inversión entre el FUR Vs. Expediente Técnico es conforme se detalla a continuación:





Resumen del Presupuesto FUR VS. Expediente Técnico

DETALLE	CONVENIO NUCLEO EJECUTOR	EXPEDIEN TE TÉCNICO	DIFERENCIA	%
Elaboración de expediente técnico	S/ 52,096.00	S/ 47,142.00	-S/ 4,954.00	-9.51%
Supervisión de elaboración de expediente técnico	S/ 16,284.00	S/ 16,000.00	-S/ 284.00	-1.74%
Obra + Supervisión de obra	S/ 720,392.00	S/ 648,619.85	-S/ 71,772.15	-9.96%

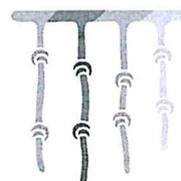
Se concluye que el monto según la Convenio N° 089-2020-PSI-NER CANAL LATERAL 26+780 EN EL SECTOR HUANGALA, el costo del expediente técnico es de S/ 52,096.00 (Cincuenta y Dos Mil Noventa y Seis con 00/100 soles) y según el monto indicado en el expediente técnico es de S/ 47,142.00 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100 soles) presentando una reducción de S/ 4,954.00 equivalente a una disminución de 9.51 % del monto inicial.

Se concluye que el monto según la Convenio N° 089-2020-PSI-NER CANAL LATERAL 26+780 EN EL SECTOR HUANGALA, el costo de la supervisión de la elaboración del expediente técnico es de S/ 16,284.00 (Dieciséis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles) y debido a que se contrató mediante la Orden de Servicio N° 1779-2021 como al Ing. Renzo Alfaro Valverde de la supervisión de la elaboración de expediente técnico es de S/ 16,000.00 equivalente a una disminución de 1.74 % del monto inicial.

Se concluye que el monto según la Convenio N° 089-2020-PSI-NER CANAL LATERAL 26+780 EN EL SECTOR HUANGALA, el costo total de la obra y supervisión es de S/ 720,392.00 (Setecientos Veinte Mil Trescientos Noventa y Dos con 00/100 soles) y según el monto indicado en el expediente técnico es de S/ 648,619.85 (Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Diecinueve con 85/100 soles) presentando una reducción de S/ 71,772.15 equivalente al 9.96 % del monto inicial.

Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.

Se concluye que el plazo de ejecución de la intervención: "Rehabilitación del canal lateral 26+780 en el sector Huangalá (progresiva 0+000 al 1+003.72) distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", con código único de inversiones N° 2436104 es de





sesenta (60) días calendario, ejecutados en 04 meses en estricto 120 días calendario, debido a que se presentan cortes de agua cada quince (15) días.

De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: "El Consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional en arqueología", el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Cabe informar que corresponde al ganador de la Buena Pro de la obra para la reconstrucción con cambios comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a lo señalado en el Artículo 25° del D.S. N° 007-2018-MC.

Se concluye que lo mencionado en modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.

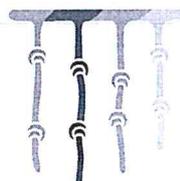
El presupuesto del expediente técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el mes de febrero del 2022.

El plazo de ejecución de obra es de sesenta (60) días calendario, en un periodo de cuatro (04) meses con cortes de agua cada 15 días; asimismo, en el expediente técnico se recomienda la ejecución entre los meses de mayo a noviembre debido a que se considera en época de estiaje.

El plazo de elaboración de expediente técnico es de treinta (30) días calendarios, conforme a la cláusula tercera del Contrato N° 023-2021-MINAGRI-PSI.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a su Jefatura tramitar la aprobación del expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación del canal lateral 26+780 en el sector Huangalá (progresiva 0+000 al 1+003.72) distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", con código único de inversiones N° 2436104.





Se recomienda remitir todos los actuados a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje UGIRD del PSI, para la emisión del acto Resolutivo correspondiente, para lo cual adjunto el expediente técnico final, para sus fines pertinentes.

Se recomienda comunicar al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Lateral 26+780 en el sector Huangalá, la aprobación del expediente técnico de la intervención del asunto.

Que, con fecha 25 de febrero del 2022, mediante Informe N° 461-2022-MIDAGRI - DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, la Jefa (e) de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe N° 175-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, solicita la emisión de resolución jefatural de aprobación del expediente técnico de la intervención: **“REHABILITACIÓN DEL CANAL LATERAL 26+780 EN EL SECTOR HUANGALÁ (PROGRESIVA 0+000 AL 1+003.72) DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con CUI (IRI) N° 2436104;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI, donde aprueba delegar en su artículo segundo a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en el Lineamiento de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: **“REHABILITACIÓN DEL CANAL LATERAL 26+780 EN EL SECTOR HUANGALÁ (PROGRESIVA 0+000 AL 1+003.72) DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con CUI (IRI) N° 2436104, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo monto total de la inversión asciende a la suma de **S/ 711,761.85 (SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 85/100 SOLES)** incluye IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Ítem	Descripción	Según Expediente Técnico
1	Costo Directo	S/ 510, 043.24
2	Gasto General	S/ 87, 980.17
Costo Total Obra:		S/ 598, 023.41
3	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 47, 142.00
4	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 50,596.44
5	Sup. Elab. Exp. Técnico	S/ 16, 000.00
Presupuesto Total Inversión:		S/ 711,761.85

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista empresa **PHIDRAM S.R.L.**, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado, en consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción (FUR) correspondiente a la Intervención de la obra: **“REHABILITACIÓN DEL CANAL LATERAL 26+780 EN EL SECTOR HUANGALÁ (PROGRESIVA 0+000 AL 1+003.72) DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, conforme al detalle siguiente:



A. Datos generales

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

Dice:

POR EFECTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO 2017, EL CANAL HUANGALA ACTUALMENTE PRESENTA PÉRDIDAS CONSIDERABLES POR FILTRACIONES, EN LAS JUNTAS QUE ADEMÁS PERJUDICAN LA BASE DE MAMPOSTERÍA, SATURANDO LA ZONA DE TALUDES DE APOYO DEL CANAL Y GENERANDO DESPRENDIMIENTO, SOCAVACIÓN Y DESBORDE EN AMBAS MÁRGENES DEL CANAL, LLEGANDO A COLAPSAR EN MUCHOS TRAMOS, SITUACIÓN QUE HA VENIDO PERJUDICANDO A 282 FAMILIAS CON 208.63 HA DE CULTIVO.





Debe decir:

POR EFECTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO 2017, EL CANAL HUANGALA ACTUALMENTE PRESENTA PÉRDIDAS CONSIDERABLES POR FILTRACIONES, EN LAS JUNTAS QUE ADEMÁS PERJUDICAN LA BASE DE MAMPOSTERÍA, SATURANDO LA ZONA DE TALUDES DE APOYO DEL CANAL Y GENERANDO DESPRENDIMIENTO, SOCAVACIÓN Y DESBORDE EN AMBAS MÁRGENES DEL CANAL, LLEGANDO A COLAPSAR EN MUCHOS TRAMOS, SITUACIÓN QUE HA VENIDO PERJUDICANDO A 279 USUARIOS DIRECTOS CON 857.79 HA DE CULTIVO.

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Dice:

Activos	Descripción
CANAL DE RIEGO	REHABILITACIÓN DE 1000.00 MTS DE CANAL TRAPEZOIDAL, 01 ALCANTARILLA Y 01 TOMA DE CONTROL DE CAUDALES

Debe decir:

Activos	Descripción
CANAL DE RIEGO	CONSTRUCCIÓN DE 918.60 METROS DE CANAL TRAPEZOIDAL F'C= 175 KG/CM2, CONSTRUCCIÓN DE UN (01) AFORADOR RBC, CONSTRUCCIÓN DE UN (01) PASO PEATONAL, REHABILITACIÓN DE UNA (01) CAJA DE ALCANTARILLA Y UN (01) RÁPIDA.



B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (Soles)
INFRAESTRUCTURA	CANAL DE RIEGO	645, 892.61
	EXPEDIENTE TÉCNICO	68, 379.23
	SUPERVISIÓN	74, 499.30
TOTAL:		788, 771.14

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (Soles)
INFRAESTRUCTURA	CANAL DE RIEGO	478, 103.07
	EXPEDIENTE TÉCNICO	63, 142.00
	SUPERVISIÓN	50, 596.44
TOTAL:		711, 761.85



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
INFRAESTRUCTURA	CANAL DE RIEGO	M	1
	EXPEDIENTE TÉCNICO	--	1
	SUPERVISIÓN	--	1

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
INFRAESTRUCTURA	CANAL DE RIEGO	UND	1
	EXPEDIENTE TÉCNICO	UND	1
	SUPERVISIÓN DE OBRA	UND	1

B.3 Modalidad de ejecución prevista

Dice:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR

Debe decir:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la Resolución al NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION denominado CANAL LATERAL 26+780 EN EL SECTOR HUANGALÁ, al Consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, empresa **PHIDRAM S.R.L.**, y al Supervisor **Ing. RENZO ALFARO VALVERDE**; remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DE MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

